RESOLUCION Nº:074/2.019.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2.019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ESTANTES METALICOS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 06 de junio del 2.019.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 10/2.019, Rubro 540 "Adquisición de Estantes metálicos para la Oficina de Servicios Generales de Curuguaty y Oficina de Archivo de Salto del Guairá", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa Nº 10/2.019, Rubro 540 "Adquisición de Estantes metálicos para la Oficina de Servicios Generales de Curuguaty y Oficina de Archivo de Salto del Guairá" a potenciales oferentes como: INTELFLY S.A., SILVESTRI MUEBLES, MEGGA IMPORT. EXPORT. S.A., CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA y FATIMA NAIDA VILLALBA DE SOSA, de las invitaciones cursadas a las empresas mencionadas presento su oferta únicamente la empresa INTELFLY S.A. y por iniciativa propia presento su propuesta LAS AMERICAS S.R.L., quien visualizo el presente llamado a través del Portal de la DNCP, cuyas empresas cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, de conformidad al Art. 2° de la Resolución DNCP N° 522/15 "Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contares con un mínimo de 3 ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03".----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIBANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **Nº 10/2.019 ID 365.356 "ADQUISICIÓN DE ESTANTES DE METALICO PARA LAS OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO DE SALTO DEL GUAIRÁ Y CURUGUATY"**, en la modalidad de adjudicación por el valor total a la empresa: **INTELFLY S.A.**, atento a los análisis y estudios de las muestras recibidas en cuanto a las características y especificaciones técnicas del bien, dado que el producto ofrecido por la empresa Intelfly S.A. se ajusta a las especificaciones estipuladas en el PBC del presente llamado; además de cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 28 y 63 del Decreto Nº 21.909/03, en concordancia con la Ley 4558/2.011 Art. 2º, cumple las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por presentar la oferta más baja según estudios y análisis realizados por el comité de evaluación de ofertas, la calidad del bien ofertado, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) **Economía y Eficiencia".**----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley Nº 6.258/2.019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.019".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ

R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a CD Nº 10/2.019, ID Nº 365.356 – "Adquisición de Estantes metálicos para la Oficina de Servicios Generales de Curuguaty y Oficina de Archivo de Salto del Guairá", a la Empresa **INTELFLY S.A.,** por un monto total de Gs. 15.120.000 (Guaraníes quince millones ciento veinte mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Estantes metálico c/ estructura en chapa Nº 22, c/ 5 bandejas 95 x 20 x 33 mm. Marca Intelfly. Procedencia Nacional, especificaciones s/ PBC.	40	378.000	15.120.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**15.120.000**

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.---------

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 540 – "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripcion Judicial de Canindeyu